



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 762.-

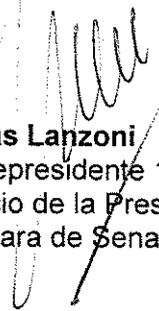
Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 544, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (M.S.P.Y.B.S.), SOBRE AUMENTOS DE CASOS DE DENGUE EN EL ALTO PARANÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni**, ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198492



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 544 .-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS.), SOBRE AUMENTOS DE CASOS DE DENGUE EN EL ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS.) sobre casos de dengue en el Departamento de Alto Paraná, sobre los siguientes puntos:

- a. Porcentaje de aumento de casos de dengue, detectados en los primeros meses del año 2019.
- b. Decesos confirmados a causa del dengue.
- c. Zona con mayores casos detectados.
- d. Medidas adoptadas por las autoridades sanitarias a nivel regional y central.
- e. Motivos que justifiquen la no declaración de emergencia departamental.
- f. Recursos económicos derivados a la Décima Región Sanitaria destinados a la lucha contra el dengue (especificar montos y conceptos del desembolso).

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 544.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

